RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO POR LA QUE SE PROCEDE A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA ENTIDAD ASOCIACION CULTURAL SAN BLAS Y VIRGEN DEL CARMEN, CON DESTINO A "FIESTAS LOS ABRIGOS 2026", POR IMPORTE DE CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (14.996,80€).

Visto el Informe Propuesta emitido con fecha **14 de octubre de 2026**, por el Director General de Análisis y Estudios de la Vicepresidencia del Gobierno, relativo a la concesión de una subvención directa, por razones de interés público, a la entidad **"ASOCIACION CULTURAL SAN BLAS Y VIRGEN DEL CARMEN",** con destino sufragar a **"FIESTAS LOS ABRIGOS 2026"**, por importe de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (14.996,80€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **06.0639.912E.4800200**, proyecto **19408911 "ACCIONES COMPLEMENTARIAS"**, de los presupuestos del departamento para el año 2026, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha **27 de agosto de 2026** y número de registro de entrada: **1788585/2026**, **Dña**. **YESICA DARIAS MARCELINO** en calidad de representante, presentó a través de la sede electrónica de la Presidencia del Gobierno solicitud para la concesión de una subvención directa para **"FIESTAS LOS ABRIGOS 2026"**.

Segundo.- La solicitud tiene como objeto cubrir los gastos de los fuegos artificiales dentro de las Fiestas en Honor a San Blas y Virgen del Carmen en Los Abrigos.

Tercero.- Con fecha **7 de octubre de 2026**, el Director General de Análisis y Estudios de la Vicepresidencia del Gobierno emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención.

Cuarto.- Asimismo, con fecha **14 de octubre de 2026**, el Director General de Análisis y Estudios de la Vicepresidencia del Gobierno, emite Informe Propuesta para la concesión de una subvención directa a la entidad **ASOCIACION CULTURAL SAN BLAS Y VIRGEN DEL CARMEN,** por importe de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (14.996,80€)**, con abono anticipado.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **06.0639.912E.4800200**, proyecto **19408911 "ACCIONES COMPLEMENTARIAS"**, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Sexto.- Consta en el expediente solicitud de abono anticipado por parte del beneficiario, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, y certificado de no tener con este Departamento otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas, con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07ABgbjpcGWzC1UfCa973h9HBiR1tqdF1

julio.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo de conformidad con el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el interés público es evidente, ya que la Asociación Cultural San Blas y Virgen del Carmen tiene entre sus fines organizar, regir y disciplinar anualmente las Fiestas del barrio de Los Abrios, conservar las tradiciones festeras dentro de su origen histórico, recabar la colaboración con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y de cuantos entes públicos y privados pudiesen apoyar en materia de subvenciones, de asistencias, mantenimiento y organización del orden público para garantizar y engrandecer el buen fin de las fiestas de Los Abrigos, rescatar tradiciones antiguas del pueblo de Los Abrigos y fomentarlas en las fiestas de San Blas y Virgen del Carmen, organizar y ayudas a los pescadores en todos los actos de las fiestas de San Blas y Virgen del Carmen, fomentar y desarrollar toda clase de iniciativas encaminadas al mejor esplendor de las mismas, promover el conocimiento de las Fiestas de Los Abrigos, sus barcos, historia, origen, etc. No se considera conveniente promover la concurrencia, ya que la Asociación Cultural San Blas y Virgen del Carmen es la organizadora de las Fiestas de los Abrigos, lo que justifica la concesión directa de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo expuesto, este departamento sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, conforme a lo dispuesto en los citados artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

III.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)"

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hacen constar los extremos señalados en los Acuerdos de Gobierno de referencia.

IV.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07ABgbjpcGWzC1UfCa973h9HBiR1tqdF1

mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

V.- Conforme al artículo 48. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia: "la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Vicepresidente y que no estén atribuidas a otro órgano". A su vez, por Resolución nº 2/2024, de 21 de marzo, de la Viceconsejera de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, se delega en la persona titular de la Dirección General de Análisis y Estudios, dichas competencias en materia de gestión de ayudas y subvenciones.

VI.- Según el dispongo primero de la Orden 4/2024, de 19 de marzo, del Vicepresidente, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones, corresponde a la Viceconsejería de Coordinación y Relaciones Institucionales las competencias que corresponden al Vicepresidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

RESUELVO

Único.- Incoar expediente administrativo para proceder a la concesión de una subvención directa, por razones de interés público, a la Entidad **ASOCIACION CULTURAL SAN BLAS Y VIRGEN DEL CARMEN,** con destino a **"FIESTAS LOS ABRIGOS 2026"**, por importe de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (14.996,80€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **06.0639.912E.4800200**, proyecto **19408911 "ACCIONES COMPLEMENTARIAS"**, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

LA VICECONSEJERA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Mª Auxiliadora Pérez Díaz.
(P.D. Orden 4/2024 de 18de marzo, BOC nº 70, de 9 de Abril)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA AUXILIADORA PEREZ DIAZ - VICECONSEJERO/A | Fecha: 16/10/2026 - 15:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 189 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2630 - Fecha: 19/10/2026 08:54:58 | Fecha: 19/10/2026 - 08:54:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07ABgbjpcGWzC1UfCa973h9HBiR1tqdF1
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2026 - 08:55:07